

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 087 -2009-INDECI

28 DIC. 2009

VISTOS: El Informe Técnico Nº 010-2009-INDECI/6.0 del 23.DIC.2009 del Jefe de la Oficina de Administración del INDECI, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 01787 - 2009 del 22.DIC.2009, el Informe Técnico Nº 030-2009-INDECI (4.0) del 28.DIC.2009 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal Nº 101-2009-INDECI/5.0 del 28.DIC.2009, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 523-2008-INDECI del 31.DIC.2008, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI correspondientes al Año Fiscal 2009, por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 37º, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, asimismo, el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado e indica que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 010-2009-INDECI/6.0 del 23.DIC.2009, el Jefe de la Oficina de Administración del INDECI, señala que es necesario cumplir con el compromiso asumido por el concepto de arbitrios municipales a satisfacción de la Dirección Regional INDECI – Tacna, por el monto de S/. 256.00 (Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), conforme a lo solicitado por el Director Regional INDECI – Tacna con el Memorando Nº 360-2009-INDECI/17.3 del 21.DIC.2009, y que no fueron cancelados en el Ejercicio Fiscal 2008, el cual debe reconocerse y cancelarse en virtud de lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo el Informe Técnico señala, que este compromiso no fue abonado, debido a que el Director Regional de Tacna no comunicó en su oportunidad al INDECI esta deuda pendiente, lo cual impidió la programación y su pago oportuno;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 01787-2009 y el Informe Técnico Nº 030-2009-INDECI/4.0, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento de devengados solicitado ha emitido opinión técnica favorable por el importe de S/. 256.00 (Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de arbitrios municipales del inmueble de la Dirección Regional INDECI - Tacna, reconociendo el adeudo proveniente del Año Fiscal 2008, teniendo en cuenta que la ejecución no excede el marco presupuestal, ni los calendarios de compromisos mensuales que fueron programados en el Año Fiscal 2008 y su reconocimiento se encuentra dispuesto en el calendario del mes de Diciembre del año en curso, para su ejecución correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal de Vistos, considera procedente reconocer el adeudo pendiente de pago por el concepto de arbitrios municipales a satisfacción de la Dirección Regional INDECI – Tacna , provenientes del Ejercicio Fiscal 2008;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2009-INDECI del 22.ENE.2009, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2009;

Que, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 031-2009-INDECI del 04.FEB.2009, se encarga al Director de la Secretaría General e Imagen Institucional del INDECI el Despacho de la Sub Jefatura Institucional en caso de ausencia del Sub Jefe;

Con la visación de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en el ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM; y las Resoluciones Jefaturales N° 017-2009-INDECI y N° 031-2009-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como gastos del Ejercicio Fiscal 2008 y autorizar el pago del adeudo por el concepto de arbitrios municipales def inmueble de la Dirección Regional INDECI – Tacna, por el monto de S/. 256.00 (Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), conforme al Anexo adjunto al presente.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Planificación y Presupuesto proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Administración efectúen las acciones necesarias para atender el compromiso a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, asimismo a la Dirección Regional INDECI – Tacna, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

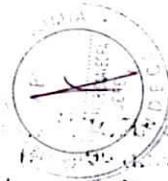


MARIO CARDENAS PASCO
Sub Jefe (e)
Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO Nº.1

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL AÑO 2008

Nº	DOCUMENTO	PERIODO	PROVEEDOR	RUC	CONCEPTO	IMPORTE	META	ESPECIFICA
1	ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO	01-012-2008	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	20147797100	ARBITRIOS	255.60	14	2.5.4.3.2.1
					TOTAL	255.60		





INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION SUB JEFATURAL N° 087

FECHA 28 de Diciembre del 2009.

SOLICITADO POR : Oficina de Administración

Coronel E.P. (r)
CARLOS A. VARGAS BELON
Jefe de la Oficina de Administración
INDECI

AUTORIZADO POR LA SUB JEFATURA

ASUNTO Reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores por el importe de S/. 255.60, por concepto de arbitrios del inmueble de la Dirección Regional INDECI TACNA, del 2008.

SAN ISIDRO, 28 de Diciembre del 2009.



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Asesoría Jurídica

INFORME LEGAL N° 101-2009-INDECI/5.0

A: Dr.
MARIO CARDENAS PASCO
Sub Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil

Asunto: Reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores a favor de la Dirección Regional INDECI -Tacna, por el monto total de S/. 256.00 Nuevos Soles.

Ref.: a) Hojas de Trámite N° 15763 -2009 – 15811-2009
b) Informe Técnico 010-2009-INDECI/6.0 del 23.DIC.2009
c) Certificación de Crédito Presupuestario N° 01787-2009 del 22.DIC.2009
d) Informe Técnico N° 030-2009/INDECI (4.0) del 28.DIC.2009

(O.P. N°s 4468700 - 4483900)

Fecha: San Isidro, 28 de Diciembre de 2009

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al proveído recaído en los documentos de la referencia a), a través de los cuales se requiere que esta Oficina elabore el resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, a favor de la Dirección Regional INDECI – Tacna, por el monto total de S/. 256.00 (Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles).

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. **Antecedentes.-**

1. Con el Informe Técnico de la referencia b), el Jefe de la Oficina de Administración, señala que el Director Regional INDECI – Tacna, a través del Memorando N° 360-2009-INDECI/17.3 del 21.DIC.2009, detalla la obligación de cumplir con el pago de arbitrios municipales del inmueble de la cita Dirección Regional, el cual debe reconocerse y cancelarse en virtud de lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2. Mediante la Certificación de Crédito Presupuestario de la referencia c), la Oficina de Planificación y Presupuesto, a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento de devengados solicitado ha emitido opinión técnica favorable por el importe de S/.256.00 (Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de arbitrios municipales del inmueble de la Dirección Regional INDECI - Tacna, correspondiente al año 2008.

3. Asimismo, mediante el Informe Técnico de la referencia d) la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento del devengado solicitado, emitió la opinión técnica favorable para efectuar el pago del mencionado importe, el cual no excede el marco presupuestal ni los calendarios de compromisos mensuales programados en el Año Fiscal 2008, y su reconocimiento se encuentra programado en el calendario del mes de Diciembre del 2009 para su ejecución



correspondiente, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01787-2009.

4. Por lo que, solicita se considere que el compromiso asumido debe reconocerse y cancelarse en aplicación del numeral 37.1 del artículo 37°.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación el año fiscal, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

II. Análisis/Comentarios.-

1. Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se reglamentó el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

El artículo 3° del citado Decreto Supremo señala que "son créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio", agregando que en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo antes referido, "el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente".

De acuerdo a las normas glosadas, para que proceda el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, como se propone en el presente caso, es requisito:

- a. La existencia de los informes técnico y jurídico internos correspondientes.
- b. La conformidad respecto del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos.
- c. La indicación de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente.
- d. No debe reconocerse como crédito, las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en los calendarios del ejercicio fiscal anterior.

2. El numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

3. De la documentación alcanzada se aprecia el cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado numeral, así como lo exigido por el Decreto Supremo 017-84-PCM:

- La Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe Técnico N° 010-2009-INDECI/6.0, en el cual señala que el Director Regional INDECI – Tacna, a través del Memorando N° 360-2009-INDECI/17.3 del 21.DIC.2009, detalla la obligación de cumplir con el pago de arbitrios municipales del inmueble de la Dirección Regional INDECI – Tacna.



- Asimismo, del Informe Técnico se advierte, que este compromiso no fue abonado, debido a que el Director Regional de Tacna no comunicó en su oportunidad al INDECI esta deuda pendiente, lo cual impidió la programación y su pago oportuno.

- De igual manera, la Oficina de Planificación de Presupuesto, a través de la expedición de la Certificación de Crédito Presupuestario, garantiza la existencia de los recursos del presupuesto institucional para la atención de la obligación subsistente, por lo cual se cuenta con el respaldo y legalidad en materia presupuestal que permite emitir opinión favorable.

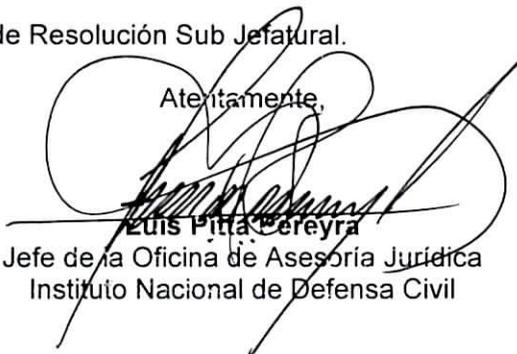
4. En tal sentido, resulta necesario cumplir con la obligación correspondiente al reconocimiento y pago del adeudo por el concepto de arbitrios municipales del inmueble de la Dirección Regional INDECI -Tacna, señalado en el Anexo N° 1, adjunto al presente, por el monto total de S/.256.00 (Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles).

III. Conclusión/Recomendación.-

Conforme a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación obrante y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, y al amparo de los dispositivos legales citados, considera procedente reconocer el adeudo pendiente por el concepto de arbitrios municipales del inmueble de la Dirección Regional INDECI -Tacna, proveniente del Ejercicio Fiscal 2008, por el monto de S/.256.00 (Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), conforme se detalla en el Anexo N° 1, adjunto al presente.

Se adjunta proyecto de Resolución Sub Jefatural.

Atentamente,



Luis Pitta Cereyra
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Defensa Civil

LPP/alv

ANEXO Nº 1

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL AÑO 2008

Nº	DOCUMENTO	PERIODO	PROVEEDOR	RUC	CONCEPTO	IMPORTE	META	ESPECIFICA
1	ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO	01-012-2008	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	20147797100	ARBITRIOS	255.60	14	2.5.4.3.2.1
					TOTAL	255.60		

